

## **Resolución de Gerencia de Administración**

**N° 008-2020-GA-OSITRAN**

Lima, 04 de marzo de 2020

### **VISTO:**

El Informe N° 00115-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 27 de febrero de 2020 y el Memorando N°113-2020-GPP-OSITRAN de fecha 03 de marzo de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 458; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos- normativos que regulen el reconocimiento y pago

de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 28 de setiembre del 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó la Orden de Servicio N° 1091-2018-OSITRAN a al Sr. Alegría Mori Waldermar, (en adelante, el Contratista), servicio para la definición de los servicios públicos digitales del OSITRAN por el monto total de S/ 30,000.00 ( treinta mil 00 /100 soles). Asimismo, con fecha 28 de setiembre del 2018, previamente a la emisión de la referida orden de servicio en el Expediente de Contratación obraba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1005 por el monto de S/ 30,000.00 mediante la cual se garantizaron los recursos hasta por el monto materia de contratación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de diciembre del 2019 (NT 2019104718) el Contratista cumplió con la presentación del tercer entregable del servicio anexando el recibo por honorarios electrónico E001-12 por el monto de S/ 18,000.00, de acuerdo con el numeral 9 de los términos de referencia. Posteriormente, el 27 de diciembre de 2019 mediante Informe N° 428-2019-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información de OSITRAN informó que el tercer entregable del servicio cumplía con los criterios de aceptación previstos en los términos de referencia.

Que, con Acta de Conformidad de Servicio N° 0236-2019-JTI-GA-OSITRAN de fecha 30 de diciembre del 2019, la Jefatura de Tecnologías de la Información de OSITRAN emitió su conformidad al tercer entregable, por lo que queda acreditada la prestación satisfactoria del servicio;

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 19 de febrero de 2020 (NT 2020017442) solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 01091-2018-OSITRAN, por el monto de S/ 18,000.00;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 0115-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 27 de febrero de 2020, ha concluido lo siguiente: i) El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.2. de la Directiva, toda vez, que no se registró el compromiso correspondiente en el SIAF-SP para el ejercicio fiscal 2019, en la medida que se presentaron problemas técnicos en el referido sistema, lo que impidió que las unidades ejecutoras pudieran registrar sus operaciones dentro de dicho periodo presupuestal; ii) Se ha acreditado la ejecución satisfactoria de la prestación correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 01091-2018-OSITRAN, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento, por ello, recomienda emitir el acto resolutorio para el reconocimiento del adeudo de S/ 18,000,00 proveniente del ejercicio presupuestal 2019 a favor de Alegría Mori Waldermar;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 113-2020-GPP-OSITRAN, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 458 hasta por el monto de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto de los servicios contratados;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Alegría Mori Waldemar, por el tercer entregable en el marco de la Orden de Servicio N° 01091-2018-OSITRAN “Servicio para la definición de los servicios públicos digitales del OSITRAN”, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Contrato	Monto a reconocer S/
ALEGRÍA MORI WALDEMAR	Orden de Servicio N°01091- 2018-OSITRAN	18,000.00

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al Contratista Alegría Mori Waldemar

**Artículo 3°.** - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

**Artículo 4°.** - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

**Artículo 5°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**RICARDO MERCADO TOLEDO**  
Gerente de Administración (e)